

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 15 JUN 2021

VISTO, la Ley N°27.431 y modificatorias, las Resoluciones de Presidencia R.P. N° 942/14, R.P. N° 1304/16, R.P. N° 340/18 y R.P. 913/19, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa, DSAD N° 45/17 y DSAD 173/19; y el CUDAP EX-HCD: 0000942/2021 por el cual tramita la transferencia sin cargo de un automóvil declarado en condición de rezago, y;

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil Amarte Argentina, mediante nota firmada por su Presidente, a fojas 1, y ratificada a fojas 41, ha solicitado a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la transferencia sin cargo de un automóvil declarado en condición de rezago para ser destinados a la citada entidad.

Que la citada institución tiene por objeto y propósito realizar gestiones ante los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales para conseguir el apoyo a toda iniciativa tendiente al mejoramiento en la salud y calidad de vida de los jóvenes, como también promover y fomentar todas las actividades vinculadas con la capacitación en cuestiones de salud, laboral, el desarrollo cultural y educacional, el problema habitacional y otras cuestiones relacionadas con el bienestar comunitario.

Que el vehículo requerido les sería de extrema utilidad y provecho para poder movilizarse y llegar a los puntos críticos que hoy en día requieren ayuda y asistencia.

Que se ha elaborado el informe técnico correspondiente, manifestando que el bien requerido se halla en condición de rezago, irrecuperable y en desuso.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación, mediante dictamen N° 044/21.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que la recepción del vehículo por parte de la Asociación Civil Amarte Argentina, se hará en el estado y condiciones de conservación y mantenimiento que se encuentren al momento de su disposición quedando los gastos de recepción, traslado o de cualquier otra naturaleza a su exclusivo cargo.

Que la suscripción de la presente, se encuentra dentro de la Ley N° 27.431 que en su art. 76° establece que cada uno de los poderes del Estado está facultado para dictar el correspondiente marco normativo para la administración de los bienes muebles y semovientes asignados a su jurisdicción, así como lo determinado en las Resoluciones de Presidencia, R.P. N° 1304/16, la R.P. N° 942/14; la R.P. N° 340/18, la R.P. N° 913/19 y la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 45/17.

Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. - Declarar en condición de rezago y autorizar la transferencia sin cargo a la Asociación Civil Amarte Argentina del automóvil que se detalla en el Anexo I de la presente Disposición, y cuyo valor residual, luego de aplicadas las amortizaciones de rigor, asciende a la suma de PESOS UNO CON 00/100 (\$ 1,00)

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección de Automotores para que, una vez efectuada la escritura pública de donación, realice la gestión de los trámites referentes a la transferencia de dominio y coordine la entrega del vehículo confeccionando el acta de entrega a La Asociación Civil Amarte Argentina.

ARTÍCULO 3°. - Dar de baja de los registros patrimoniales el vehículo transferido.

ARTÍCULO 4°.- Dar oportuna intervención a la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese, archívese.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ANEXO I

RUBRO	N° PAT	DESCRIPCION	DOMINIO	NRO. MOTOR	NRO. CHASIS	VALOR RESIDUAL
432	25498	RENAULT MEGANE NAFTA 1,6	GGV505	K4MJ706Q096085	8A1LA1V258L854793	\$1,00
TOTAL						\$1,00